

diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada Sentencia.

Lo que digo a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, a 11 de enero de 1985.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y Secretario General del Consejo Supremo de Justicia Militar.

5081 *ORDEN 111/00008/1985, de 11 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 3 de julio de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Sánchez Quesada.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Sánchez Quesada, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 5 de junio de 1982 y 3 de febrero de 1983, se ha dictado Sentencia con fecha 3 de julio de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, aceptando el allanamiento de la Administración estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Sánchez Quesada, contra las resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 5 de julio de 1982 y 3 de febrero de 1983 las que anulamos en cuanto fijan el haber de retiro del recurrente en cuantía inferior al 90 por 100 del regulador, debiendo realizarlo en ese porcentaje, y manteniendo los demás pronunciamientos de las resoluciones impugnadas. Sin imposición de costas.

Así, por esta nuestra Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada Sentencia.

Lo que digo a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, a 11 de enero de 1985.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y Secretario General del Consejo Supremo de Justicia Militar.

5082 *ORDEN 111/000010/1985, de 11 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 7 de mayo de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Pilar García Sánchez.*

Excmo. señor: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una como demandante, doña María del Pilar García Sánchez, quien postula por sí misma, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 12 de mayo y 1 de agosto de 1980, se ha dictado Sentencia con fecha 7 de mayo de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo número 51.854, originariamente números 37.482 y 38.888, acumulados, procedentes de la Sección Tercera, interpuesto por doña María del Pilar García Sánchez, en su propio nombre y derecho, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 12 de mayo y 1 de agosto de 1980, contra Orden de 2 de febrero de 1981, las que declaramos conformes a Derecho, sin expresa imposición de costas.

Así, por esta nuestra Sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento, a la oficina de origen a los efectos legales

junto con el expediente en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada Sentencia.

Lo que digo a V. E.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, a 11 de enero de 1985.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Mando de Personal del Ejército del Aire.-Dirección de Personal.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

5083 *ORDEN de 6 de marzo de 1985 por la que se otorga a las firmas exportadoras que se indican el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de algodón floca y exportaciones de manufacturas de algodón, de acuerdo con el Decreto prototipo 1310/1963, de 1 de junio.*

Ílmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por diversas firmas, solicitando acogerse al régimen de reposición prototipo establecido por Decreto 1310/1963, de 1 de junio, para importaciones de algodón floca por exportaciones de manufacturas de algodón.

Vistos el Decreto 1310/1963, de 1 de junio, y las Ordenes del Ministerio de Comercio de 17 de octubre de 1963, regulando la reposición prototipo (hoy tráfico de perfeccionamiento activo) para la importación de algodón floca.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.-Las Entidades que se relacionan en este apartado quedan acogidas a los beneficios del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo establecido por Decreto 1310/1963, de 1 de junio, y disposiciones complementarias para la importación de algodón floca, a partir de las respectivas fechas señaladas a continuación del nombre.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado primero de la Orden de 17 de octubre de 1963, por la que se desarrolla el citado Decreto, al ser transferibles los derechos de reposición, podrán realizar la correspondiente importación con franquicia arancelaria, los tenedores de los certificados de reposición expedidos por la Delegación Regional de Comercio de Cataluña, siempre que se ajusten a lo dispuesto en la mencionada Orden:

1. «Acabados de Panas, S. A.» (15-3-85).
2. «Aselpados Ferrer, S. A.» (31-12-84).
3. «Antonio Aleña González» (31-12-84).
4. «Algodoneta de San Antonio, S. A.» (15-3-85).
5. «Almeda Alamany y Cia., S. A.» (31-12-84).
6. «Orfelino Almela, S. A.» (31-12-84).
7. «Artículos Mas, S. A.» (12-1-85).
8. «Asesoramiento, Promoción y Financiación de Empresas, Sociedad Anónima» (1-7-84).
9. «S. Armenteras de J. Soldevilla» (31-12-84).
10. «Aymerich y Agulló, S. A.» (31-12-84).
11. «Baby Sanitas Española, S. A.» (31-12-84).
12. «Balanzo Textil, S. A.» (15-3-85).
13. «Enrique Ballús, S. A.» (5-9-84).
14. «Hijo de J. Bassols, S. A.» (15-3-85).
15. «Edmundo Bebie, S. A.» (31-12-84).
16. «R. Belda Llorens, S. A.» (27-11-84).
17. «Jaime Bertrán Montané» (31-12-84).
18. «Blasco & Galbis, S. A.» (31-12-84).
19. «Ramón Blasco, S. A.» (30-8-84).
20. «Pascual Boada, S. A.» (1-8-84).
21. «Anselmo Boix, S. A.» (27-11-84).
22. «Bonfil, S. A.» (31-12-84).
23. «N. Bosch Mir, S. A.» (26-11-84).
24. «Brunet Oria, S. A.» (31-12-84).
25. «Juan Burgos Pamplona, S. A.» (31-12-84).